Capiatá, 31 de julio de 2013

Señor:
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Capiatá me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la nota de la DNCP Nº 17368/2013 Ref.: EXP. Nº 317126 ID 261034 "ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN TRACTOR AGRICOLA" cuya nota hace mención a que el llamado consta de puntos que no se adecuan a la legislación que regula las contrataciones del estado por lo que no fue difundido a través del sistema de información de las contrataciones públicas.

Con respecto a lo mencionado en su nota que no se justifica la excepción, nosotros respondemos que si se justifica, en razón de todo lo mencionado en el dictamen justificativo como también en el informe técnico y la Resolución S.G. Nº 007 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "Por la cual se declara "**Alerta Epidemiológica por Dengue" en todo el territorio de la República y se dispone la adopción de las medidas pertinentes para la prevención y control de la enfermedad**", La Resolución Nº 600/13 DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE "**Por la cual se establecen medidas de contingencia ambiental en Municipios en los que se han detectado brotes epidémicos de dengue, declarados por la Dirección de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de mitigar los focos de la proliferación del vector biológico transmisor del dengue"** y La Resolución de la Junta Departamental de Central Nº 03/13 "**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL, ANTE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL DENGUE" en cuyo Art. 1º Resuelve DECLARAR Emergencia Sanitaria Departamental , por 120 días, ante la epidemia causada por el Dengue en todo el Departamento Central"**. Como se puede observar en estas tres Resoluciones emitidas por entidades del Publicas del Estado donde se han vistas con la necesidad de declara estado de emergencia a consecuencia que la epidemia del dengue se ha propagado de forma incontenible en todo el territorio nacional y de una

forma de que ha superado todos los programas de prevención para paliar su erradicación.

Que, en tal sentido, el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;",

Que, asimismo, la normativa dice:"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Cabe destacar que la Institución Municipal se ha amparado para la realización de dicho procedimiento para la compra de las maquinarias por la Ley 2051/03 como se menciona anteriormente en los párrafos procedentes.

Por lo que solicitamos su difusión y emisión del Código de Contratación para así poder cumplir con los compromisos asumidos por la Institución con los proveedores Adjudicados, los cuales han proveídos dichas maquinarias a la Institución así como contempla el contrato firmado con ambas partes.

Cabe mencionar que dichas maquinas han sido utilizadas para paliar todos los pedidos de limpieza solicitados por la ciudadanía en general en la lucha contra el dengue llevado a cabo por la Intendencia Municipal .

En espera de contar con su aprobación le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - Unidad Operativa de Contrataciones

Edgar Arnaldo Girett Z.
Jefe de la UOC